



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**INFORME DE COMISIÓN  
COMISIÓN DE GOBIERNO Y DE LO JURÍDICO  
SOBRE EL P. DE R. NÚM. 12, SERIE 2018-2019**

**A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:**

La Comisión de Gobierno y de lo Jurídico de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto, se reunió el miércoles, 19 de septiembre de 2018, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de R. Núm. 12, Serie 2018-2019, cuyo título es:

**PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 6, SERIE 2017-2018 A  
FIN DE CLARIFICAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES  
RELACIONADOS.**

**I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de R. Núm. 12, Serie 2018-2019 propone enmendar la Resolución Núm. 6, Serie 2017-2018, con el fin de clarificar las disposiciones relativas al plan de pago de la sentencia del caso en cuestión y para otros fines relacionados.

**II. BASE LEGAL**

El artículo 3.009 (e) de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, faculta a los alcaldes y alcaldesas a representar a los municipios en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o contra el Municipio, a comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del gobierno de Puerto Rico y del gobierno de los Estados Unidos de América y a sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos.

Por otro lado, el artículo citado anteriormente dispone que la alcaldesa someterá ante la consideración de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso mayor de veinticinco mil dólares (\$25,000.00).

De otra parte, en la Ordenanza Núm. 1, Serie 2017-2018 se establecen los parámetros

correspondientes y necesarios para aprobar los planes de pago de acuerdo con el artículo 13 de la Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno, Ley Núm. 3 de 23 de enero de 2017.

### **III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA**

Durante la reunión de la Comisión, compareció la licenciada Brenda Cordero Acabá para discutir los pormenores de la medida. Explicó que, en virtud de las disposiciones de la Resolución Núm. 6, Serie 2017-2018, se autorizó la transacción del caso Fuentes Fernández Consulting, LLC. v. Municipality of San Juan, et als., Civil No. 12-1744 (JAG), según recogida en el acuerdo Preliminar de Transacción ("Preliminary Settlement Agreement") por la suma de cien mil dólares (\$100,000.00). En dicha Resolución se aprobó, de igual forma, un plan de pago de acuerdo con los plazos establecidos.

Por otro lado, expresó que como resultado del paso de los huracanes Irma y María por nuestro país las instituciones gubernamentales sufrieron pérdidas significativas a todos los niveles. Por tal razón, fue necesario postergar pagos programados y compromisos municipales para dar prioridad a destinar todos los recursos disponibles a la recuperación de la Ciudad y a la seguridad de la ciudadanía.

De otra parte, según Cordero Acabá, en virtud de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2017-2018, se establecieron los parámetros correspondientes y necesarios para aprobar los planes de pago de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Núm. 3 de 23 de enero de 2017. Dicha ordenanza se aprobó el 22 de julio de 2017, la misma fecha en que se aprobó la Resolución Núm. 6, Serie 2017-2018, en virtud de la cual se autoriza la transacción en el caso de Fuentes Fernández Consulting, LLC. v. Municipality of San Juan, et als., Civil No. 12-1744 (JAG). Explicó además, que a la luz de lo anterior resulta necesario enmendar esa Resolución para clarificar que la forma de pago que finalmente se adopte será aquella que, siguiendo los parámetros aprobados en la Ordenanza Núm. 1, Serie 2017-2018, sea presentada al Departamento de Justicia para aprobación, conforme a los parámetros del artículo 13 de la citada ley.

La referida ley autoriza a la Directora de la Oficina de Asuntos Legales a tramitar la aprobación de la transacción a la Secretaria de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo cual la licenciada Cordero Acabá concluyó que no encuentra objeción de carácter legal a la aprobación de la medida.

Finalmente, el proyecto fue recomendado para su aprobación.

**IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda favorablemente la aprobación del P. de R.

Núm.12, Serie 2018-2019.

En San Juan, Puerto Rico a 26 de septiembre de 2018.



**Marco Antonio Rigau**  
Presidente